



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución N° 010288 04 junio 2021 de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GRADO N° 821

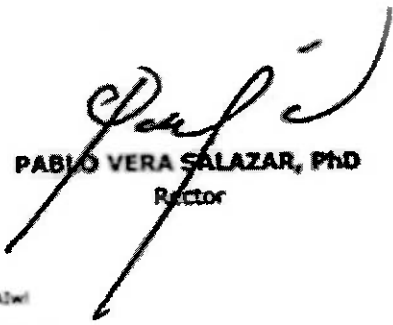
En Santa Marta D.T.C.H., siendo las 8:00 a.m. del día 03 del mes de junio de 2023, se realizó la graduación en ceremonia especial, otorgando a:

ETELVA ISABEL MOYA BORRÉ
C.C. N° 1.082.991.639

El título de **ABOGADA**, por haber cumplido todos los requisitos exigidos por la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** para tal efecto.

Se tomó juramento de rigor a **ETELVA ISABEL MOYA BORRÉ**, y se hizo entrega del diploma que la acredita como **ABOGADA**.

En constancia se extiende y firma la presente acta:


PABLO VERA SALAZAR, PhD
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaría General

9xkXC1nA2wI



Registra N° 67328 en el folio 78 del libro 78 de Diplomas





República de Colombia,
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre,

LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Perseveria Jurídica - Resolución 831 del 3 de diciembre de 1974



En atención a que

ETELVA ISABEL MOYA BORRÉ

C.C. N° 1.082.991.639

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos, en testimonio de ello le otorga el título de

ABOGADA

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, a los 03 días del mes de junio de 2023

Acta No. en el libro 79 del tomo 79 registros N° 073261

PABLO VERA SALAZAR, PhD
Rector

MERCÉDES DE LA TORRE NASSUN
Secretaria General





NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA CUNDINAMARCA
ACTA, DECLARACIÓN JURAMENTADA

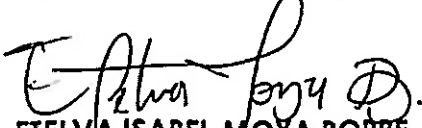
Nº 2125

En el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de Septiembre de 2024, ante mí: **JOHN MICHAEL MANOSALVA MORALES**, Notario Segundo Encargado del Circuito de Chía, según Resolución Nº 08927 del 20 de Agosto de 2024, expedida por La Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: **ETELVA ISABEL MOYA BORRE** identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.082.991.639 de Santa Marta, domicilio: Carrera 4 este Nº 11-00 Conjunto Los Pinos, en el Municipio de Chía Cundinamarca, teléfono:3153216493, manifestó: **PRIMERO: A)** Que soy titular de los generales de Ley antes citados. **B)** Que me encuentro en pleno uso de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales por falsedad o falso testimonio y civiles a que haya lugar, en caso de que los hechos no sean ciertos. **C).** Que a la fecha no estoy incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades determinadas por la ley para trabajar con el estado. Igualmente que no tengo antecedentes de tipo penal, civil, o disciplinario. No pertenezco ni he pertenecido nunca a grupos armados al margen de la ley. En caso de presentarse inconsistencias con respecto a la presente declaración extrajudicial, asumo las responsabilidades a que haya lugar o que determine la ley. **D)** Que NO conozco, ni he sido notificado (a) de ninguna demanda de ninguna clase o embargo ni por alimentos ni por otro concepto, como laborales, comerciales o de familia y en caso que las tuviere, cumpliré con mis obligaciones de familia, para lo que autorizo expresamente que me sean efectuados los descuentos pertinentes para cancelar dichas obligaciones. Lo anterior para dar cumplimiento al requisito establecido en la ley setecientos treinta y cuatro (734) del dos mil dos (2002) y Ley Trescientos Once (311) Art. 6 del 12 de Agosto de 1.996. **SEGUNDO:** Este testimonio se rinde con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989.

Con destino A: "QUIEN INTERESE"

NOTA: Esta declaración se toma por solicitud e insistencia de los interesados.
IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL, DESPUÉS DE FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTA RECLAMOS.DERECHOS NOTARIALES.....\$18.000,00
IVA.....\$ 3.420,00

EL(LOS) DECLARANTE(S):


ETELVA ISABEL MOYA BORRE
C.C. 1082991639



JOHN MICHAEL MANOSALVA MORALES
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DE CHÍA

Notaria Segunda (2ª) del círculo de Chía
Calle: 12 No 13- 13 Tels: 8615963 -6333290
E-mail: notaria2dechia@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE SANTA MARTA
SANTA MARTA - MAGDALENA

ACTA DE POSESIÓN

En Santa Marta, Magdalena, al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció al Despacho del Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta, la señora **ETELVA ISABEL MOYA BORRE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.082.991.639 de Santa Marta, con el objeto de tomar posesión del cargo de Citador en provisionalidad, teniendo en cuenta la Resolución No. 009 del uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); acto seguido el señor Juez le tomó el juramento de rigor de conformidad con las disposiciones legales vigentes, manifestando el posesionado que cumplirá bien y fielmente con los deberes que el cargo y las leyes de Colombia le imponen. La compareciente, para todos los efectos legales, presentó su cédula de ciudadanía N° 1.082.956.240, expedida en Santa Marta, Magdalena, y la documentación legalmente exigida.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en constancia se firma por todos los que en ella han intervenido, como aparece.

El Juez,

JAIRO DE JESUS RAMOS LAGO

El Posesionado,

ETELVA ISABEL MOYA BORRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTA MARTA – MAGDALENA

Calle 23 No. 5 – 63 Piso 4º

Edificio Benavides Macea Oficina 413- j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
DE SANTA MARTA – MAGDALENA

CERTIFICA

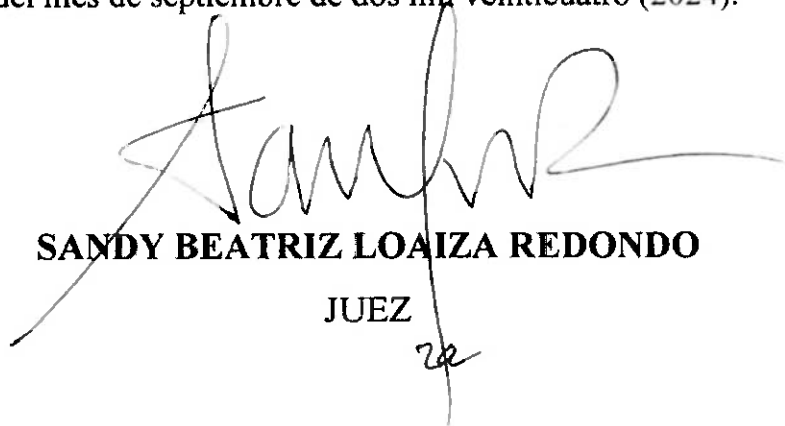
Que la señora ETELVA ISABEL MOYA BORRE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.991.639 de Santa Marta, fue nombrada como OFICIAL MAYOR, mediante Resolución No. 001 del 24 de febrero de 2023.

Para la legalidad de dicho acto, le presidió su posesión el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2023), previa verificación del lleno de los requisitos exigidos por el Consejo Superior de la Judicatura para el desempeño del cargo; y desde esa fecha ejerció las funciones propias de cargo, de modo ininterrumpido, en horario de 8:00 a 12:00 y de 1.00 a 5:00 pm, hasta el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Las funciones asumidas y desempeñadas fueron:

- Proyección de sentencias en procesos ejecutivos y verbales.
- Proyección de sentencias de tutela
- Proyección de autos interlocutorios y de sustanciación en procesos civiles.
- Acompañamiento en diligencias por fuera de la sede.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada en Santa Marta a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



SANDY BEATRIZ LOAIZA REDONDO

JUEZ



PROGRAMA DE DERECHO

Certifican que:

ETELVA ISABEL MOYA BORRE

C.C. N° 1.082.991.639

Cursó y aprobó el Diplomado Formación de Conciliadores, con una intensidad horaria de 120 horas, avalado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución No 0814 del 13 de octubre de 2017 y en consecuencia queda habilitado como:

CONCILIADORA

Dado en Santa Marta a los 14 días del mes de junio de 2022.


MSc. Christian Rodríguez Martínez
Director de Programa de Derecho




PhD. Pablo Hernán Vera Salazar
Rector




Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


VER.105420

NOMBRES:
ETELVA ISABEL

APellidos:
MOYA BORRÉ
Etelva Moya Borré

**PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán

**UNIVERSIDAD
DEL MAGDALENA**

FECHA DE GRADO
03/06/2023

**CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ**

CEDULA
1082991639

FECHA DE EXPEDICIÓN
20/11/2023

TARJETA N°
418126

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 248075

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ETELVA ISABEL MOYA BORRE**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1082991639.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	418126	20/11/2023	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 7 días del mes de febrero de 2025.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Chía, febrero 7 de 2025

Doctor

LEONARDO DONOSO RUIZ

Alcalde Municipal de Chía

Ciudad

Asunto: Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones.

Reciba un cordial saludo,

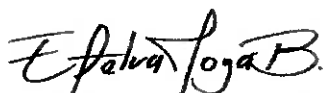
ETELVA ISABEL MOYA BORRE, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.991.639 expedida en Santa Marta (Magdalena) y actuando en nombre propio, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en alguna (s) causal (es) de conflicto de intereses, inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que se encuentren vigentes.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años",

Así mismo, para los efectos del artículo 238 de la ley 1952 de 2019 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1123 de 2007 y el acuerdo 075 de 21 de mayo de 2024 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, y dada la indisponibilidad para acceder a la descarga del certificado de antecedentes disciplinarios, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he sido sancionado disciplinariamente como abogado dentro de los últimos cinco (5) años

De acuerdo con lo anterior, manifiesto ser el único responsable de los efectos de la presente declaración y, por lo tanto, asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea tanto penales como disciplinarias y fiscales.

Cordialmente,



ETELVA ISABEL MOYA BORRE
C.C. 1.082.991.639